

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

|            |                            |
|------------|----------------------------|
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A.           |
| DEMANDADO  | MATEO GALLEG0 CALVO        |
| PROCESO    | EJECUTIVO                  |
| RADICACIÓN | 170014003007-2021-00647-00 |

Se requiere a la parte demandante, para que procure la notificación del demandado de la orden de pago proferida en su contra en la dirección suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Para que se cumpla con lo anterior se concede un término de treinta días, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el estado  
  
No. 203 Del 9 DE DICIEMBRE DE 2021  
  
MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaría

JABO